



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), marzo diez (10) del dos mil veintidós (2022).*

*Ref. No. 2022 – 00052-00  
Auto de tramite No. 151*

*Ha pasado a Despacho la demanda de impugnación de la maternidad instaurada por VICTOR ALFONSO SEGURA GONZALEZ a través de profesional del derecho, acción que de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P. se INADMITE para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:*

*PRIMERO: Apórtese prueba sumaria que evidencie el medio a través del cual la parte actora remitió copia de la demanda y sus anexos a la demandada y ahora también de la presente determinación con fundamento en lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.*

*SEGUNDO: Intégrese al contradictorio con MARÍA NOHEMI GONZALEZ CASTILLO y apórtese nuevo poder donde ese faculte al apoderado judicial a actuar en tal sentido, ello en razón al interés que le puede asistir a tal persona en conocer su verdadera identidad y de contera realizar los trámites pertinentes para la corrección de la misma.*

*La abogada YULI LICETH AME VELASCO actúa como apoderado del demandante en los términos y para los fines del poder conferido*

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ